



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 194-2023 - MPT

Tacna, 27 MAR. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 008-2023-ST-COPROSEC/MPT de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna (COPROSEC), y Acta de Sesión Virtual del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna (COPROSEC), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Subnumeral 1.1) del Numeral 1 del artículo 85° de las Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: *"Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley"*.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativo N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienten la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de los dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, sobre definición, indica: "El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica" y el artículo 22° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, sobre los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) está integrado por:

**"a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad.**

**b. El/La Subprefecto Provincial.**

**c. El/La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.**

**d. El/La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia.**

**e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante.**

**f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.**

**g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.**

**h. Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente.**

**i. Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores.**

**j. El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.**

**k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia.**

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente".

Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quórum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento".







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **194 - 2023** - MPT

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, sobre la Secretaría Técnica de COPROSEC, indica: "El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Tiene las siguientes funciones: Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones (...)".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-MPT de fecha 18 de enero de 2023, en el artículo segundo designa al Capitán PNP (r) Sebastián Víctor Vera Quispe, como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC TACNA.

Que, con Informe N° 008-2023-ST-COPROSEC/MPT de fecha 28 de febrero de 2023, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna (COPROSEC), comunica que con Oficio N° 004-2023-ST-CORESEC/GOB.REG.TACNA del 03 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER requiere información, por lo que es necesario reconocer la Conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC TACNA) para el presente periodo 2023-2026 mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, con Acta de Sesión Virtual del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Tacna, con fecha 16 de enero de 2023, se reunieron los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC Tacna) en sesión ordinaria mixta para llevar a cabo la Juramentación del Crnel. PNP (R) Pascual Milton Guisa Bravo como Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y sus integrantes del COPROSEC, y se declara instalado el COPROSEC TACNA.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, informe técnico y el ordenamiento jurídico vigente de la materia, se debe aprobar la Conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC TACNA); en este extremo corresponde la emisión acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27933 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo N° 010-2019-IN y contando con el visto bueno de la Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y Gerencia Municipal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC-TACNA)** para el periodo 2023, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE:

- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

#### INTEGRANTES:

- REPRESENTANTE DE LA SUB PREFECTURA DE LA REGION DE TACNA.
- REPRESENTANTE DE LA REGIÓN POLICIAL DE TACNA-DIVOPUS.
- REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL TACNA.
- REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE TACNA-RED DE SALUD.
- REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA.
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TACNA.
- REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TACNA.
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA.
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE TACNA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 194-2023 - MPT

- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA.
- REPRESENTANTE DEL COORDINADOR PROVINCIAL DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal para que a través de la Gerencia de Transportes Público y Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana la implementación, complementación y cumplimiento de la presente resolución para un adecuado funcionamiento del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC Tacna) instalado.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo, administración que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación a los miembros integrantes del comité y la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna, [www.munitacna.gob.pe/normas](http://www.munitacna.gob.pe/normas).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
.....  
CmI PNP(r) FASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE

C.c. Alcalde  
GM  
GTPySC  
SGSC  
Interesados  
Archivo  
PMGB/